ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.030.555.946, en su condición de **GERENTE GENERAL del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1262 del 28 de julio de 2023 y del cual tomó posesión según Acta 15 del 01 de agosto de 2023, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), establecimiento público del orden nacional, con NIT. 899999069-7, el cual en adelante se denominará el **ICA**, y por la otra **ESNEIDER ARTUNDUAGA DAZA**, mayor de edad y con domicilio en el municipio de PIAMONTE en el departamento del CAUCA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.118.470.514 expedida en SAN JOSE DEL FRAGUA, obrando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE** en el departamento del CAUCA, identificado con NIT 817.000.992-5 elegido para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionado según consta en acta de posesión 018 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023, de la NOTARIA UNICA DE PIAMONTE - CAUCA, quien bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de agosto 15 de 2000, debidamente facultado por la Constitución y la ley en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con el numeral 3° artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 91 literal D, numeral 5° de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por la ley 1957 de 2019, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá de conformidad con lo previsto en el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica No. **GNC-018-2024**, especialmente por lo indicado en la cláusula **DÉCIMA** del mismo, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de Piamonte, departamento de Cauca, para realizar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna - GSMI, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos
2. Las partes se comprometen a cumplir con la normatividad legal vigente relacionada con la Seguridad de la Información y uso responsable de las TICS **(Ley 1273 – 2009,**

Ley 1581- 2012, Ley 603 - 2000, Decreto 2591- 2000, Ley 527 - 1999, Ley de TICS, LEY 1712 - 2014) y las demás que las modifiquen, aclaren, deroguen o complementen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan, la una respecto de la otra, que la información intercambiada, creada o facilitada, en forma oral, escrita, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, y todo material o información que sea resultado de la ejecución del Convenio tiene el carácter de confidencial.

TERCERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las partes deberán emplear las medidas de seguridad necesarias para que la información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio cuyo carácter es confidencial, no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO No 1: Las partes se obligan a no utilizar la información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio, para ningún propósito diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del mismo.

CUARTA. **DURACIÓN.** Este acuerdo regirá durante el tiempo establecido en la cláusula QUINTA del convenio.

QUINTA. **DERECHOS DE PROPIEDAD.** Toda información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para beneficio distinto del que llegare a producirse con ocasión a la ejecución del objeto del Convenio. El Municipio acepta devolver toda la información confidencial y copias de las mismas al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, cuando haya lugar.

SEXTA. **PERFECCIONAMIENTO.** El presente Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece el domicilio del presente Acuerdo en la Ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Fabio García Benítez – Grupo de Gestión Convenios
Revisó: Andrés Julián Esteban Rueda – Coordinador Grupo de Gestión Convenios